

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321112
C.P.	50000

Número de contrato - pedido	21101130004	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 29/1/2013
Número de Requisición:	21101120082	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 13/1/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	RAYMUNDO AMAVAL DEGUILLADO CAMPESAN	Usuario que Elaboró la Requisición:	JOEL MARTINEZ BELLO
Tipo de Compra:	INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	611010 - PROVEED DE OFIC XIMANTECATL S A D
R.F.C. del Proveedor	POX870716628
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	CERRO DE COATEPEC 0 0
Fecha de Entrega	25/2/2013
Centro de Costos	21101 - FACULTAD DE ECONOMIA

FACULTAD DE ECONOMIA
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

25/ Feb / 2013
de Lourdes Casas Hinojosa

Artículo		Función		U. Medida		Garantía del bien		Marca		Modelo		Cantidad		Precio Unitario		IVA		Descuento		Cantidad * Precio Unitario	
Descripción / Características		Función		U. Medida		Garantía del bien		Marca		Modelo		Cantidad		Precio Unitario		IVA		Descuento		Cantidad * Precio Unitario	
1		2175-ARCHIVERO																			
Cuenta Contable		40106		PIEZA		365 días		GAMP		Marca: Gamp. Mod. MIL UN A-2G		2		1690.44		16.0		0.00		3380.88	
Artículo		2175-ARCHIVERO																			
Descripción / Características																					
2		2175-ARCHIVERO																			
Cuenta Contable		40106		PIEZA		365 días		GAMP		Marca: Gamp. Mod. MIL UN A-3G		6		2325.74		16.0		0.00		13954.44	
Artículo		2246-LIBRERO																			
Descripción / Características																					
3		2246-LIBRERO																			
Cuenta Contable		40106		PIEZA		365 días		GAMP		Marca: Gamp. Mod. MIL UN LA		7		1925.41		16.0		0.00		13477.87	
Artículo		2246-LIBRERO																			
Descripción / Características																					

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELSIAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la firma del pedido. Declaran ambas partes que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignaron en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato es el descrito en la cláusula DÉCIMA OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometerá a entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO, estos se enumerarán en hojas anexas debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicó el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA. Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR, y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más, la resolución operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la

U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO. La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe.
- El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y
- Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que este es simple depositario, le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA. Inspección. Reclamaciones. Reparaciones

- La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
- La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.
- Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.

- La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA. Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a esta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII, y en general cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA. Riesgos. Todos los riesgos, pérdidas o márgenes que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA. Precio. El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA. Pago del Precio. El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se someten las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA. Compensaciones. El PROVEEDOR acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA. Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA. Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA. Cancelación. La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. Estipulaciones adicionales relativas a fianzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. Tribunales y Legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA. Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

170

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca.
RFC:	UAE56032112
C.P.	50000

Número de contrato - pedido	20201130008	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 29/1/2013
Número de Requisición:	20201120172	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 13/11/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	RAYMUNDO AMARAL DEGOLLADO CAMPIRAN	Usuario que Elaboró la Requisición:	SONIA YLENIA RUIZ VELAZQUEZ
Tipo de Compra:	INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	611010 - PROVEED DE OFIC XINANTECATL S.A.D
R.F.C. del Proveedor	POX870716628
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	Paseo Toluca Esq. Jesus 0 0
Fecha de Entrega	25/2/2013
Centro de Costos	20201 - FACULTAD DE MEDICINA



M. en C. Luis Guillermo De Hojós M.
07/02/13

Artículo	2240-ESCRITORIO									
Descripción / Características	ESCRITORIO MODO MUE. UN L110-200 DE 110 CMS DE ANCHO X 75 CMS DE FONDO X 75 CMS DE ALTURA. FABRICADO EN PANELA DE 25 MM DE ESPESOR.									
Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
53020101	40107	PIEZA	365 días	GAMP	Marca: Gamp, Mod. MIL UN L110-200	1	2211.05	16.0	0.00	2211.05
Artículo	2546-RETORNO EJECUTIVO									
Descripción / Características	RETORNO MODO MUE. UN L110-200 DE 110 CMS DE ANCHO X 40 CMS DE FONDO X 75 CMS DE ALTURA. FABRICADO EN PANELA DE 25 MM DE ESPESOR.									
Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
53020101	40107	PIEZA	365 días	GAMP	Marca: Gamp, Mod. MIL UN L110-200	1	1509.48	16.0	0.00	1509.48
Artículo	2246-LIBRERO									
Descripción / Características	LIBRERO MODO MUE. UN L110-200 DE 110 CMS DE ANCHO X 30 CMS DE FONDO X 180 CMS DE ALTURA. CON 8 CLAVOS. FABRICADO EN PANELA DE 25 MM DE ESPESOR.									
Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
53020101	40107	PIEZA	365 días	GAMP	Marca: Gamp, Mod. MIL UN L110-200	2	1925.41	16.0	0.00	3850.82

Tr

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN CLASIFICAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignaron en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DECIMO OCTAVA en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometerá a entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO, estos se enumerarán en hojas anexas debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO. La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA. Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más, la resolución operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la

U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia.

- a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
- c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe.
- d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y
- e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario, le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA. Inspección. Reparaciones.

- a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
- b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.
- c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.
- d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.

En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA. Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a esta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA. Riesgos. Todos los riesgos pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DECIMA. Precio. El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DECIMA PRIMERA. Pago del Precio. El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DECIMA SEGUNDA. Compensaciones. El PROVEEDOR acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DECIMA TERCERA. Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DECIMA CUARTA. Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DECIMA QUINTA. Cancelación. La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DECIMA SEXTA. Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DECIMA SEPTIMA. Tribunales y Legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DECIMA OCTAVA. Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el pedido que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Artículo		2175-ARCHIVERO									
Descripción / Características		ARCHIVERO MODO MIL UN A 100 DE 1 CARRETERAS DE 40 CM DE FRENTE A 80 CM DE FONDO X 100 CM DE ALTO, FABRICADO EN PANELA DE 28 MM DE ESPESOR									
Cuenta Contable		Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
53020101		40107	PIEZA	365 días	GAMP	Marca: Gamp Mod MIL UN A-3G	1	2325.74	16.0	0.00	2325.74
Artículo		2191-SILLON									
Descripción / Características		SILLON REQUIEZ EN MEL MOD REM 2P T 220 BASE DEL ASIENTO EN MALLA Y MOLDEADO DE SEIS CARAS CON ESPESOR DE 12 MM, CON TELA CUBIERTA EN MALLA DE ALTA FRECUENCIA CON TUBERÍA NUT									
Cuenta Contable		Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
53020101		40107	PIEZA	365 días	REQUIEZ	Marca Requiez Mod RP 2-2120	1	1662.12	16.0	0.00	1662.12
Artículo		3374-SOFA									
Descripción / Características		SOFA DE 2 PLAZAS MOD ELS REM 2P T TAPIZADO EN TELA COLOR NEGRO DE 112 CM DE FRENTE A 18 CM DE FONDO X 78 CM DE ALTO, FABRICADO EN MALLA ESPUMA DE 4 CM DE GROSOR CON 24 MG DE DENSIDAD									
Cuenta Contable		Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
53020101		40107	PIEZA	365 días	RAMA	Marca: Rama Mod ELS REM 2P T	1	3178.80	16.0	0.00	3178.80

Observaciones Generales del Pedido:

COMPRA DE EQUIPO DE OFICINA CON CARGO AL CONVENIO PROMEPTOS 5/12/3510 DE LA DRA KEILA ISAAC OLIVE RUBIO APOYO PARA ELEMENTOS INDIVIDUALES DE TRABAJO BÁSICOS PARA LA LABOR ACADEMICA... ICP-401-2013 FORMA DE PAGO 1286 CHEQUE SANTANDE 8574

Fondo: 1286 PROMEP 2012
Proveedor: 351013-ISAAC OLIVE KEILA

AUTORIZO.

DRA. en CIENCIAS DE LA SALUD DEL MORAL BARRERA

FECHA DE ENTREGA DEL
CONTRATO/PEDIDO AL
PROVEEDOR

29-01-13

FECHA DE ENTREGA
DEL BIEN O SERVICIO

25-02-13

RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR

Ing. Mónica Ramírez Reyes

SUBTOTAL : \$	14,738.01
I.V.A. : \$	2,358.08
DESCUENTO : \$	0.00
TOTAL : \$	17,096.10

Monto con letra: ***** DIECISIETE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 10/100 M N *****

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO
NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMA OCTAVA. En lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO, estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO. La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA. Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más, la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna para la

U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia

- a) Se suspenderán todos los efectos del contrato
- b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO. La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe.
- c) EL PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y
- d) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que este es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.
- e) Inspección, Reclamaciones, Reparaciones.

SEPTIMA

- a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR. La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.
- b) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.
- c) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
- d) En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA. Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA. Riesgos. Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DECIMA. Precio. El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DECIMA PRIMERA. Pago del Precio. El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometían las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DECIMA SEGUNDA. Compensaciones. El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DECIMA TERCERA. Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DECIMA CUARTA. Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA. Cancelación. La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DECIMA SEXTA. Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DECIMA SÉPTIMA. Tribunales y Legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DECIMA OCTAVA. Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca.
RFC:	UAES60321112
C.P.	50000

Número de contrato - pedido	Fecha de Elaboración del Pedido:
20201130013	(dd/mm/aaaa) 6/2/2013
Número de Requisición:	Fecha de Ingreso de la Requisición:
20201120171	(dd/mm/aaaa) 13/1/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	Usuario que Elaboró la Requisición:
RAYMUNDO AMARAL DE GOLLADO CAMPILAN	SOMIA YENIA RUIZ VELAZQUEZ
Tipo de Compra:	Estado actual del Pedido:
INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	611010 - PROVEED DE OFIC XINANTECATL S.A. D
R.F.C. del Proveedor	POX8707166Z8
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	Paseo Toluca Esq. Jesus 0 0
Fecha de Entrega	25/2/2013
Centro de Costos	20201 - FACULTAD DE MEDICINA



M. en C. Luis Guillermo de Hoyos M.,
9/2/2013

Artículo		2840-MODULO DE TRABAJO	
Descripción / Características		MODULO DE TRABAJO MOD SPA UN CON-EJE DE 140 CM DE ANCHO DE FONDO CON 1 MESA REGULABLE 1 RETORNO 1 MESA CORTADORA 1 ARCHIVERO PERSONAL 1 LAMPARAS SOBRE CORTADORA FABRICADO EN PALESTINA DE 20 CM DE ESPESOR	
1	Cuenta Contable	Función	U. Medida
53020101	40107	PIEZA	Garantía del bien
			365 días
		Marca	GAMP
		Modelo	Marca: Gamp, Mod SPA UN CON-EJE
		Cantidad	1
		Precio Unitario	7815.79
		IVA	16.0
		Descuento	0.00
		Cantidad * Precio Unitario	7815.79
Artículo		2191-SILLON	
Descripción / Características		SILLON EJECUTIVO RESCENCY MOD RES RP 1400 TAPIZADO EN PIEL Y VAMPIL CON ELEVACION DE MANOS ESTRELLA DE 5 PUNTAS DE ACERO CON MODELO DE REFUERZO EN CADA BRAZO TERMINADO EN ACERO CROMADO	
2	Cuenta Contable	Función	U. Medida
53020101	40107	PIEZA	Garantía del bien
			365 días
		Marca	REQUIEZ
		Modelo	Marca: Requeiz, Mod. RP -1400
		Cantidad	1
		Precio Unitario	3315.34
		IVA	16.0
		Descuento	0.00
		Cantidad * Precio Unitario	3315.34
Artículo		2206-PINTARRON	
Descripción / Características		PINTARRON EJECUTIVO MOD 2206 PINTARRON CON 20 CM DE ANCHO DE FONDO CON 1 MESA REGULABLE 1 RETORNO 1 MESA CORTADORA 1 ARCHIVERO PERSONAL 1 LAMPARAS SOBRE CORTADORA FABRICADO EN PALESTINA DE 20 CM DE ESPESOR	
	Cuenta Contable	Función	U. Medida
53020101	40107	PIEZA	Garantía del bien
			365 días
		Marca	SIN MARCA
		Modelo	Mod OFFOHE-A046A07
		Cantidad	1
		Precio Unitario	3315.34
		IVA	16.0
		Descuento	0.00
		Cantidad * Precio Unitario	3315.34

DECLARACION

De la firma del pedido. Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR cuyas características se consignaron en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato es el descrito en la cláusula DÉCIMA OCTAVA. En lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se compromietera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO. La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA. Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas por un término de quince días naturales o más la resolución operará automáticamente, sin necesidad de declaración alguna, al no responsabilidad alguna para la

U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.

b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.

c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe.

d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y

e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que este es simple depositario, le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA. Inspección. Reclamaciones. Reparaciones.

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA. Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a esta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA. Riesgos. Todos los riesgos perdidos o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA. Precio. El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA. Pago del Precio. El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA. Compensaciones. El PROVEEDOR acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA. Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA. Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA. Cancelación. La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA. Tribunales y Legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA. Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN CEL
NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO Y POR LA OTRA LA U A E M QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes que con esta fecha la U A E M ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento

CLAUSULAS

PRIMERA El objeto material del presente contrato es el descrito en la cláusula DECIMO OCTAVA. En lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA Si la U A E M se comprometerá en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U A E M

TERCERA Cambios de OBJETO la U A E M podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le notifique el cambio correspondiente. La U A E M no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa

QUINTA Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U A E M, equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción

SEXTA Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente que en caso de retraso en las entregas pactadas por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna para la

U A E M si a sus intereses así conviniere en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia

- a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U A E M los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
- c) La U A E M exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe.
- d) EL PROVEEDOR devolverá a la U A E M las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y
- e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U A E M hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que este es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad

SEPTIMA Inspección. Reparaciones

a) La U A E M podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U A E M podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.

d) La U A E M podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U A E M de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U A E M de los daños y perjuicios que se ocasionan a esta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR

NOVENA. Riesgos. Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U A E M lo acepte de manera definitiva.

DECIMA Precio. El Precio que se obliga a pagar la U A E M es el determinado en el anverso.

DECIMA PRIMERA Pago del Precio. El precio pactado deberá ser cubierto por la U A E M dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U A E M

DECIMA SEGUNDA Compensaciones. El PROVEEDOR acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U A E M sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DECIMA TERCERA Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DECIMA CUARTA Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U A E M

DECIMA QUINTA Cancelación. La U A E M se reserva el derecho de cancelar el pedido en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DECIMA SEXTA Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DECIMA SEPTIMA Tribunales y legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener

DECIMA OCTAVA Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U A E M formula al PROVEEDOR y este acepta el período que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula

[Firma]

Número de contrato - pedido 30701130008	Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa) 29/11/2013
Número de Requisición: 30701120096	Fecha de Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa) 13/11/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	Usuario que Elaboró la Requisición:
RAYMUNDO AMARAL DESOLLADO CAMPIRAN	MAGALLY MARTINEZ REYES
Tipo de Compra: INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3	Estado actual del Pedido: CREADO

CP Juan Manuel Rodríguez

22 February 2013

Admiring
CENTRO UNIVERSITARIO
UDEM



DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	611010 - PROVEED DE OFIC XINANTECATL S A D
R.F.C. del Proveedor	POX8707166Z8
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	AV. HERMENEGILDO GALEANA 3 0
Fecha de Entrega	25/2/2013
Centro de Costos	30701 - CENTRO UNIVERSITARIO VALLE DE CHALCO

Página 1 / 2

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR cuyas características se consignaron en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA. En lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO, estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comuniqué el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA. Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco por ciento del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO se pacta expresamente que en caso de retraso en las entregas pactadas por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna para la

U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia.

- Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
- La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe.
- El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y
- Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que este es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA. Inspección, Reclamaciones, Reparaciones

- La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
- La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.
- Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se converga.

La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.

En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA. Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a esta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA. Riesgos. Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DECIMA. Precio. El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DECIMA PRIMERA. Pago del Precio. El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DECIMA SEGUNDA. Compensaciones. El PROVEEDOR acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DECIMA TERCERA. Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DECIMA CUARTA. Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA. Cancelación. La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DECIMA SEXTA. Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DECIMA SEPTIMA. Tribunales y Legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DECIMA OCTAVA. Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Artículo		2246-LIBRERO									
Descripción / Características		SE LITAN FRENTA Y TRAS FONDO Y 10 CM AL TUBO FABRICADO EN PALEARI DE 20 MM DE ESPESOR DETALLE DEL PRODUCTO SIN MARCA ADECUADO RECTO CON CANTILA DE PVC EN TODOS SUS EXTREMOS CON 2 PUNTAS TORNELIZADAS EN REPARO EN PALEARI DE 20 MM									
4	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020101	40107	PIEZA	365 días	GAMP	Marca: Gamp Mod MIL UN LCR150	1	1775.63	16.0	0.00	1775.63
Artículo		2880-MESA									
Descripción / Características		SE LITAN FRENTA Y TRAS FONDO Y 10 CM AL TUBO FABRICADO EN PALEARI DE 20 MM DE ESPESOR DETALLE DEL PRODUCTO SIN MARCA ADECUADO RECTO CON CANTILA DE PVC EN TODOS SUS EXTREMOS CON 2 PUNTAS TORNELIZADAS EN REPARO EN PALEARI DE 20 MM									
5	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020101	40107	PIEZA	365 días	GAMP	Marca: Gamp Mod SPA UN MP-152	1	1549.57	16.0	0.00	1549.57

C. P. Juan Manuel Rodríguez
02 febrero 2013
A. Martínez Reyes



CENTRO UNIVERSITARIO
 UAEM

Observaciones Generales del Pedido:

APOYO PARA ELEMENTOS INDIVIDUALES DE TRABAJO BÁSICOS PARA LA LABOR ACADÉMICA. CONVENIO PROMEP/03.5/123510.35 A CARGO DEL DR. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ RAMÍREZ. (CSP-001/2013 FORMA DE PAGO CHEQUE SANTANDER (8574))

SUBTOTAL : \$		9,809.06	
I.V.A. : \$		1,569.43	
DESCUENTO : \$		0.00	
TOTAL : \$		11,378.50	

Formo 1298 - PROMEP 2013 Proyecto 351035 - SANCHEZ RAMIREZ, JOSE LUIS		Monto con letra: ***** ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 50 /100 M.N *****	
FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR		FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	
29-01-13		25-02-13	
DRA. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA		Ing. Monica Ramirez Reyes	
RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR			

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CANCELARAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignaron en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato es el descrito en la cláusula DÉCIMA OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideraran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO, estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO. La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicó el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA. Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más, la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de la declaración judicial ni responsabilidad alguna para la

U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.

b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.

c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe.

d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y

e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que este es simple depositario, le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA. Inspección, Reclamaciones, Reparaciones

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA. Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a esta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA. Riesgos. Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA. Precio. El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA. Pago del Precio. El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se someten las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA. Compensaciones. El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA. Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA. Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA. Cancelación. La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideraran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. Tribunales y Legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA. Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

tm

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE5603211I2
C.P.	50000

Número de contrato - pedido	21101130003	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 29/11/2013
Número de Requisición:	21101120076	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 29/10/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	RAYMUNDO AMARAL DEGOLLADO CAMPILAN	Usuario que Elaboró la Requisición:	JOEL MARTINEZ BELLO
Tipo de Compra	INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR

Proveedor	611010 - PROVEED DE OFIC XINANTECATL S.A. D
R.F.C. del Proveedor	POX8707166Z8
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	CERRO DE COATEPEC 0 0
Fecha de Entrega	25/2/2013
Centro de Costos	21101 - FACULTAD DE ECONOMIA

FACULTAD DE ECONOMIA
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA


Maia de Lourdes Casas Hinojosa
25Feb113

	Artículo	2246-LIBRERO									
	Descripción / Características	LIBRO DE CUENTAS PRESENTA LA CUENTA FONDO Y LA CUENTA ALTIPO, CON 12 COLUMNAS, FABRICADO EN PANELES DE 2MM DE ESPESOR, DETALLE DEL PRODUCTO CON REGISTROS ALABADO RECTO CON CANTILLAS EN TORNOS SUS CANTOS DOBLES CIRCULARES.									
1											
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020101	40107	PIEZA	365 días	GAMP	Marca Gamp. Mod. MIL UN LA	1	1925.41	16.0	0.00	1925.41
	Artículo	2191-SILLON									
	Descripción / Características	SILLON EFECTIVO EN PIEL, ASIENTO Y RESACUADO Y ANIMEL, LA TERCERA, PARA MANTENIMIENTO DEL RESACUADO, CON ELECCION MECANICA, ESTRELLA DE 5 PUNTAS ELABORADA EN VINO CON CANTILLAS DE ACERO, DETALLE DEL PRODUCTO MECANISMO REGULABLE BASCULANTE CON BLOQUEO DEL ASIENTO Y REGULADOR DE TENSION, DESCAJASABRIZOS EN POLIPROPILENO CON ALUMINIO DE ACERO, Y MECANISMO DE DESCAJASABRIZOS EN POLIPROPILENO PARA MANTENIMIENTO DEL ASIENTO Y REGULADOR CON ACOTAMIENTO EN POLIPROPILENO, DETALLE DEL PRODUCTO CON REGISTROS ALABADO RECTO CON CANTILLAS EN TORNOS SUS CANTOS DOBLES CIRCULARES.									
2											
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020101	40107	PIEZA	365 días	REQUIEZ	Marca Requeiz. Mod. RP -2120	1	1662.12	16.0	0.00	1662.12
	Artículo	2765-ARCHIVERO 4 GAVETAS									
	Descripción / Características	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS EN ACERO, PARA MANTENIMIENTO DEL ARCHIVO, CON 12 COLUMNAS, FABRICADO EN PANELES DE 2MM DE ESPESOR, DETALLE DEL PRODUCTO CON REGISTROS ALABADO RECTO CON CANTILLAS EN TORNOS SUS CANTOS DOBLES CIRCULARES, CON CANTILLAS DE ACERO, DETALLE DEL PRODUCTO CON REGISTROS ALABADO RECTO CON CANTILLAS EN TORNOS SUS CANTOS DOBLES CIRCULARES.									
3											
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020101	40107	PIEZA	365 días	GAMP	Marca Gamp. Mod. MIL UN A-G	1	2915.40	16.0	0.00	2915.40